



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8, ÁREA DE GESTIÓN A3, PARA EL TRASPASO DE TITULARIDAD DE LOS ECOPARQUES SIN CONTRATO EN VIGOR Y CESIÓN DEL SUELO.**

En Alicante, a 24 de Febrero de 2021

**REUNIDOS**

**De una parte**, Don Fulgencio José Cerdán Barceló, Presidente del Consorcio constituido para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 de la Comunidad Valenciana, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo de la Junta General adoptado en la sesión del día 13 de octubre de 2020, asistido por la Secretaria, Dña. Amparo Koninckx Frasquet.

**De otra parte**, Don Josep Sempere i Castelló, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, facultado para la suscripción de este Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en la sesión de 22 de octubre de 2020, Convenio posteriormente aprobado por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, en la sesión del día 9 de febrero de 2021, asistidas ambas por el Secretario acctal., Don Miguel Sanchís Francés.

**EXPONEN**

De conformidad con los artículos 39 y siguientes de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, las determinaciones contenidas en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales vinculan a los distintos instrumentos de ordenación urbanística. El Plan Integral de Residuos y los planes zonales son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas. Será obligado respetar el carácter supramunicipal de las instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales calificadas como tales en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales, así como el ámbito de actuación previsto para las mismas en dichos instrumentos de planificación.

El Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), en su artículo 20, establece que, con la finalidad de que todos los municipios puedan disponer de los servicios propios de los ecoparques con independencia de su capacidad económica, se introducen nuevos criterios de ubicación de ecoparques en la Comunitat Valenciana, de forma que no sean instalaciones de uso exclusivo para cada municipio sino compartidas entre municipios cercanos de acuerdo con lo establecido en los planes zonales.





El Plan Zonal aprobado mediante orden de 2 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona XIII (actual Plan Zonal 8, Área de Gestión A3), prevé que la vida útil de las instalaciones o periodo de explotación de las mismas se limita a veinte años desde su fecha efectiva en servicio activo. Dicho plazo es el que se recoge en el Proyecto de Gestión, si bien se establece un periodo transitorio de dos años como necesario, lo que determina el plazo de este Convenio.

El Proyecto de Gestión de la red consorciada de ecoparques prevé trece instalaciones fijas de ecoparques, entre los que se encuentran los ecoparques existentes en los municipios de Sax, Banyeres de Mariola, Salinas, Petrer; Beneixama, Cañada.

Por otra parte, el Consorcio ostenta la competencia en materia de valorización y eliminación de residuos domésticos en su ámbito territorial (Plan Zonal) conforme a lo previsto al efecto en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, el Plan Zonal antes citado, y artículo 3 de los Estatutos del Consorcio.

El suelo de dicho ecoparque tiene la calificación de bien de titularidad municipal de naturaleza patrimonial, según el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, cuya rectificación está pendiente de aprobación por el Pleno, y se ubica en Suelo No Urbanizable Común, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Banyeres de Mariola, dentro del Área de Amortiguación, Áreas Agrícolas (B2) del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Mariola.

En virtud de lo expuesto, las partes pactan el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. SU OBJETO.

Es objeto del presente Convenio el traspaso de la titularidad del ecoparque del Ayuntamiento al Consorcio por el precio establecido en el Proyecto de Gestión de la red de ecoparques consorciada.

Asimismo, se cederá gratuitamente el suelo donde se ubica el ecoparque.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL CONSORCIO.

Una vez sean cedido el suelo y las instalaciones, el Consorcio se compromete a:

1. Realizar las obras de adecuación del ecoparque que sean necesarias para la explotación del mismo en los términos del Proyecto de Gestión.





2. Que el ecoparque disponga de la presencia de al menos una persona con la cualificación suficiente denominada operador, que informe a los usuarios de las operaciones a realizar, efectúe el control y el mantenimiento del ecoparque y de sus zonas ajardinadas, durante las horas a la semana que se establecen en el Proyecto de Gestión adjudicado.
3. Asignar el personal técnico adecuado para la supervisión y dirección de la labor del operador.
4. Retirar los contenedores cuando se colmaten, transportando los residuos depositados en los mismos a gestor autorizado.
5. Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento y reparación que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del ecoparque.
6. Proceder a la informatización del ecoparque.

### TERCERA. LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1.- El Ayuntamiento queda obligado a formalizar la cesión gratuita del suelo y el traspaso de la titularidad de las instalaciones del ecoparque por el precio que figura en el Proyecto de Gestión, a favor del Consorcio antes del 1 de abril de dos mil veintiuno.

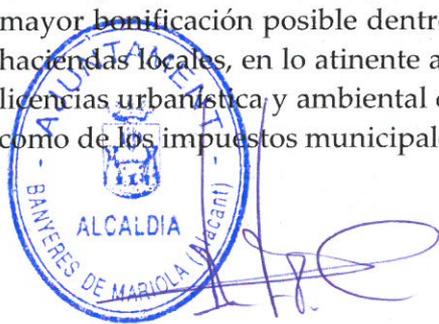
La ubicación del mismo deberá contar con la debida clasificación y calificación urbanísticas que resulte compatible y viable para su uso como ecoparque, así como dispondrá al menos de un vial de acceso que tenga como mínimo los servicios urbanísticos esenciales de agua potable, suministro eléctrico y alcantarillado.

Se adjunta como **Anexo I** descripción terrenos.

Se adjunta como **Anexo II** el plano de situación de la ubicación del ecoparque del instrumento de planeamiento aplicable y su correspondiente ficha de planeamiento, su ficha catastral, e informe urbanístico.

2.- Tramitar con carácter de urgencia las actuaciones municipales que ser requieran para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

3.- El Ayuntamiento se compromete a aplicar en sus Ordenanzas fiscales la exención o mayor bonificación posible dentro de lo permitido por la legislación reguladora de las haciendas locales, en lo atinente al pago de las tasas por la concesión de las pertinentes licencias urbanística y ambiental que resulten exigibles para autorizar el ecoparque, así como de los impuestos municipales que graven tal infraestructura.





4.- El Ayuntamiento mantendrá en condiciones adecuadas los accesos al ecoparque exigibles para su normal funcionamiento.

#### **CUARTA. COSTES Y PAGO**

1.- Todos los costes de inversión y explotación se financiarán entre todos los ayuntamientos conforme a los cánones previstos en el Proyecto de Gestión.

2.- El precio del ecoparque previsto en el proyecto de gestión será compensado durante veinte años, una vez transcurrido el periodo transitorio previsto en el Proyecto de Gestión, descontándose del canon que corresponda al Ayuntamiento.

#### **QUINTA. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES**

El Consorcio tendrá la plena disponibilidad del suelo y de las instalaciones del ecoparque, pero una vez finalizado el periodo previsto en el Proyecto de Gestión los terrenos, afecciones, instalaciones, mobiliario y elementos de manutención (contenedores) del ecoparque, incluyendo las mejoras y adecuaciones efectuadas, revertirán a favor del Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar, de haberse incluido en un nuevo proyecto de gestión, que continúe en propiedad del Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior si no se destinasen los terrenos a su finalidad en el plazo de tres años desde la entrega efectiva de los mismos, estos revertirán en el Ayuntamiento, sin perjuicio de poderse modificar el Convenio, según lo previsto en la cláusula siguiente.

#### **SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

1.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y su duración será conforme al proyecto de gestión hasta el 31 de marzo de 2043.

2.- Con el fin de facilitar el cumplimiento de los fines del presente Convenio, este podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

#### **SÉPTIMA. COMISION DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por el Presidente del Consorcio o miembro de la Junta General que ésta designe, la Concejala del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, D<sup>a</sup> Ester Revert Herrera, y el Gerente del Consorcio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.





## OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Las causas de resolución anticipada del Convenio son las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

## NOVENA. EL DERECHO SUPLETORIO DE APLICACIÓN

Lo no establecido en el presente convenio se regirá de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación, en especial, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, todo ello en concordancia con la vigente legislación estatal y de la Comunitat Valenciana en materia de residuos y de régimen local.

## DÉCIMA. EL FUERO COMPETENTE

Para la solución de cualquier litigio que pudiese surgir con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la tutela de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de su conformidad, una vez leído, las partes antedichas firman el presente en la ciudad y fecha indicadas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE  
MARIOLA  
ALCALDIA  
Josep Sempere i Castelló

EL SECRETARIO Acctal.  
AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE  
MARIOLA  
SECRETARIA  
Miguel Sanchis Francés

EL PRESIDENTE  
CONSORCIO RESIDUOS 8, ÁREA DE  
GESTIÓN A3

Fulgencio José Cerdán Barceló

LA SECRETARIA  
CONSORCIO RESIDUOS 8, ÁREA DE  
GESTIÓN A3

Amparo Koninckx Frasquet



# ANEXO I

Firmado por JOSEP SEMPERE I CASTELLO - NIF:21668570V el día 19/02/2021 con un certificado emitido por ACCVCA-120





**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCOI**  
GUILLERMO COLOMER LLORET N.I.F. 20795663Y

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

**Fecha de Emisión:** DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO  
**Solicitante:** AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA N° **Petición:** 97

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**Tomo:** 742 **Libro:** 163 **Folio:** 142 **Inscripción:** 1 **Fecha:** 12/12/1979  
**FINCA DE BANYERES DE MARIOLA N°:** 11312  
**CODIGO REGISTRAL UNICO(CRU):** 03001000615109

**DESCRIPCIÓN**

**Naturaleza RUSTICA:** TIERRA MONTE  
**Localización:** PARTIDA CAREZON DE LAS AGUILAS, Denominación: Paraje: CABEZO DE LAS AGUILAS  
**Superficies:** Terreno: siete hectáreas setenta y una áreas cincuenta y dos centiáreas

**Estado de Coordinación con el catastro:** No consta

**TITULARIDAD**

La entidad **AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA**, con C.I.F. P03021000 en cuanto a 100,000000% del **PLENO DOMINIO** de esta finca  
- Adquirida por Donación, en escritura otorgada en Banyeres, de fecha 3 de Diciembre de 1977, ante su Notario BARBERA SORIANO LUIS ENRIQUE.  
- Inscripción 1ª. En la fecha 12 de Diciembre de 1979, al tomo 742, libro 163, folio 142.

**CARGAS**

Una **SERVIDUMBRE**, y que consiste en: SERVIDUMBRE DE PAGO PARA PERSONAS Y VEHICULOS, CON ANCHURA DE 10 METROS Y LONGITUD DE 310 METROS. A FAVOR DE: ISABEL BENEYTO FILLOL, VIRTUDES BENEYTO FILLOL, FRANCISCO BENEYTO FILLO. Formalizada en escritura con fecha 3 de Diciembre de 1977, autorizada en BANYERES, BARBERA SORIANO LUIS ENRIQUE, inscripción 1ª, del tomo 742, libro 163, folio 142 con fecha 12 de Diciembre de 1979.

**SIN MÁS CARGAS**

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**FIN DE LA NOTA SIMPLE**

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario.

**MONS.** 3.01 Euros **Nº 4.1.F Arancel**  
**I.V.A.** 0.63 Euros  
**TOTAL** 3.64 Euros

**ADVERTENCIAS**

A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 16 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades





expresadas en unidad de cuenta Pasetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@grpmo.es](mailto:dpd@grpmo.es).

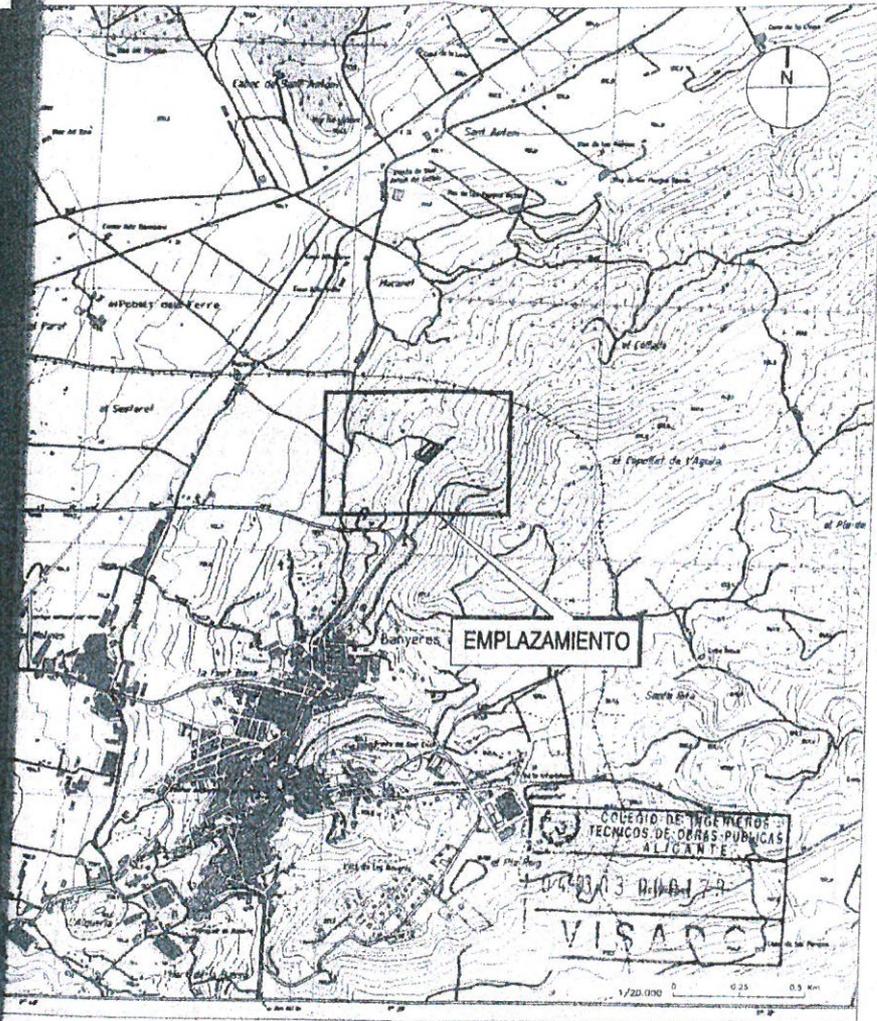




# ANEXO II

Firmado por JOSEP SEMPÈRE I CASTELLO -  
NIF:21668570V el día 19/02/2021 con un certificado  
emitido por ACCVCA-120





<b>ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD</b>		
 <b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE</b> ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS		
PROYECTO DE: <b>PROYECTO MODIFICADO ECOPARQUE</b>		
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO		
SITUACIÓN: <b>BANERES</b>	ESCALA: 1/20.000 - 1/10.000 ALICANTE: OCTUBRE 2001	PLANO Nº: <b>SS-1</b>
ÁREA DEL PROYECTO:  <b>INGEMED INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.</b> D. ALICANTE Nº. 11385 C.O.P. Colegiado Nº 11385		ELABORADO POR:  E. GARCÍA GARCÍA





itinmuebles		Derechos a favor	NINGUNO
Epigrafe	51	Derechos de gravamen	
1		Servidumbre de paso	
Numero de orden	51	Derechos personales	NINGUNO
Naturaleza del inmueble		Fecha adquisicion	
Rústica			
Situacion		Costo e Inversiones	03/12/1977
Cabezo Aguias		Valor de venta	3857600 plus = 23184,64 €
Linderos		Rentas	
Norte: Francisco Beneyto Fillo, término de Bocairanta y hermanos de Beneyto Fillo. Este: hermanos Beneyto Fillo y azagador. Sur: hermanos Beneyto Fillo y Oeste resto		Situacion archivo	
Superficie		Cuenta	
77152 m2		Observaciones	e
Características			
Naturaleza del dominio			
Patrimonial			
Titulo			
Donación de los Hermanos Beneyto Fillo a este Ayuntamiento según escritura autorizada por D. Luis Enrique Barbera Soriano			
Inscripcion			
Registro de la Propiedad de Alcoy Tomo 742, Libro 163 de Banyeres de Mariola, Folio 142, Finca 11312, Ins 1ª			
Destino			
Campo de Tiro			

Agregar registro

Zona: \_\_\_\_\_



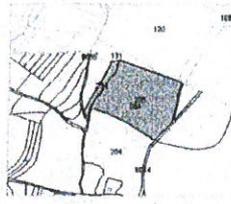




# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 03021A009002060000UD

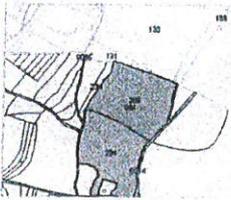
## RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 03021A009002340000UM

Localización: Polígono 9 Parcela 234  
CERRO DEL PORC. BANYERES DE MARIOLA [ALICANTE]

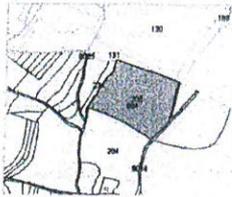
<b>Titularidad principal</b>		
<b>Apellidos Nombre / Razón social</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio fiscal</b>
VICEDO FUSTER MIGUEL	74086119Z	CL DR FLEMING 17 03450 BANYERES DE MARIOLA [ALICANTE]



Referencia catastral: 03021A009002040000UK

Localización: Polígono 9 Parcela 204  
CERRO DEL PORC. BANYERES DE MARIOLA [ALICANTE]

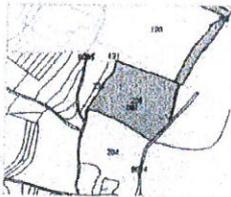
<b>Titularidad principal</b>		
<b>Apellidos Nombre / Razón social</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio fiscal</b>
VICEDO FUSTER MIGUEL	74086119Z	CL DR FLEMING 17 03450 BANYERES DE MARIOLA [ALICANTE]



Referencia catastral: 0010001YH0805N0001XB

Localización: PD MARJAL 89  
BANYERES DE MARIOLA [ALICANTE]

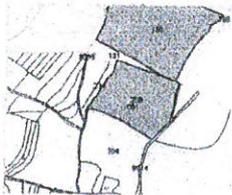
<b>Titularidad principal</b>		
<b>Apellidos Nombre / Razón social</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio fiscal</b>
AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA	P0302100C	PZ DE L'AJUNTAMENT 1 03450 BANYERES DE MARIOLA [ALICANTE]



Referencia catastral: 46074A016001880000EH

Localización: Polígono 16 Parcela 188  
EL COLLADO. BOCAIRENT [VALENCIA]

<b>Titularidad principal</b>		
<b>Apellidos Nombre / Razón social</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio fiscal</b>
CA VALENCIANA C MEDIO AMBIENTE		CL DEMOCRACIA 77 CDAD ADVA 9 OCTUBRE T-1 46018 VALENCIA [VALENCIA]



Referencia catastral: 46074A017001300000ES

Localización: Polígono 17 Parcela 130  
CASA ALTA. BOCAIRENT [VALENCIA]

<b>Titularidad principal</b>		
<b>Apellidos Nombre / Razón social</b>	<b>NIF</b>	<b>Domicilio fiscal</b>
CALABUIG BLAZQUEZ ALEJANDRA	19883746Q	CL CIRILO AMOROS 62 Es:B PI:03 PI:02 46004 VALENCIA [VALENCIA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: 0TJRDQ0G0ETCPT6AN (verificable en https://www.sede.catastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/01/2021



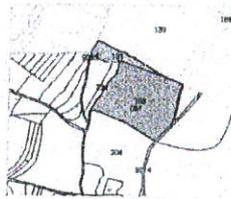


SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 03021A009002060000UD

### RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

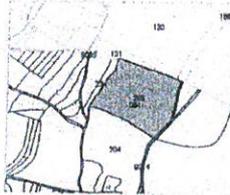


Referencia catastral: 46074A017001310000E2

Localización: Polígono 17 Parcela 131  
MASANET, BOCAIRENT (VALENCIA)

**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MEGIAS PARRA MAXIMA	74075562Z	CL LA CREU 53 Es:1 Pl:BJ 03450 BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)



Referencia catastral: 03021A009090140000UE

Localización: Polígono 9 Parcela 9014  
CERRO DEL PORC, BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)

**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA	P0302100C	PZ DE L'AJUNTAMENT 1 03450 BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)



Referencia catastral: 03021A008090050000UE

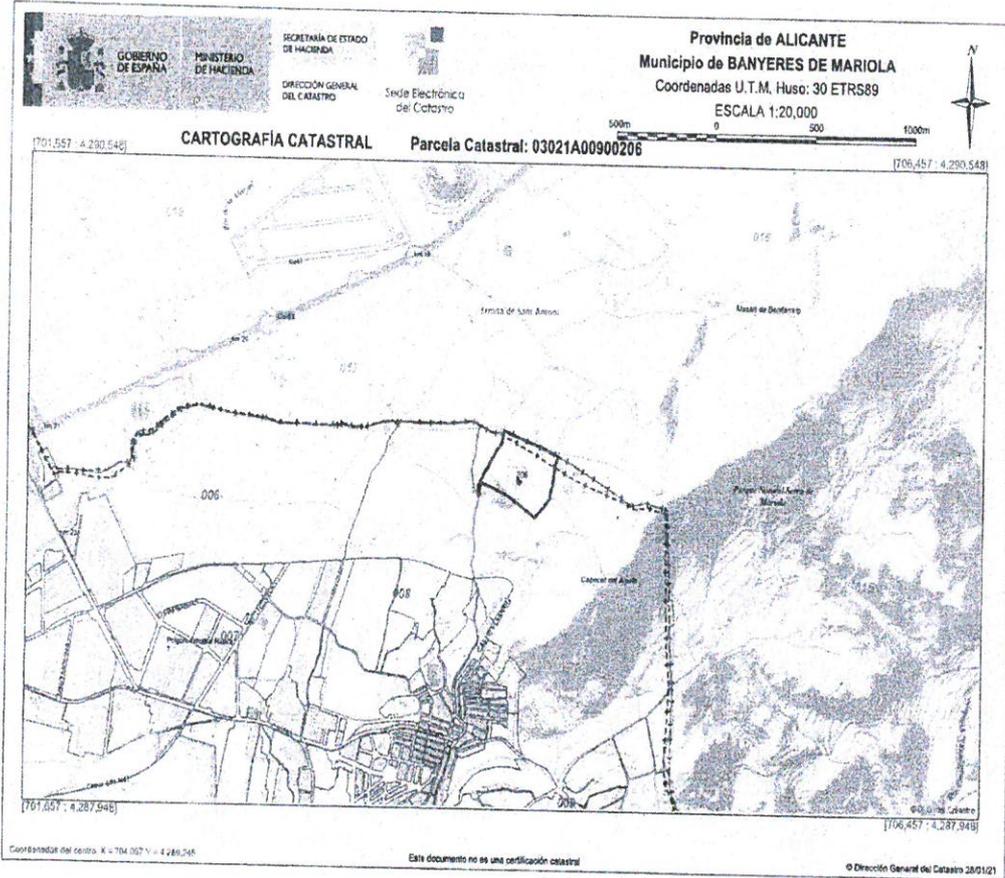
Localización: Polígono 8 Parcela 9005  
ZONA URBANA, BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)

**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA	P0302100C	PZ DE L'AJUNTAMENT 1 03450 BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: 0TJRDMDQETCP784N (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 07/01/2021



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



AJUNTAMENT  
DE  
BANYERES DE MARIOLA

Oficina Tècnica

Plaça de l'Ajuntament, 1 C.P. 03450  
Banyeres de Mariola (Alicante)  
C.I.F. P-0302100-C  
Telf. 9567315-475 Fax. 9569868  
e-mail: banyeres@dip.alicante.es

022 / 2021 ASUNTO: INFORME URBANÍSTICO ECOPARQUE

Atendiendo al requerimiento de los Servicios de Secretaría del Ayuntamiento, se informa de las condiciones de carácter urbanístico y situación de las instalaciones del Ecoparque Municipal, infraestructura de carácter público para uso del municipio de Banyeres de Mariola:

Estas instalaciones se encuentran ubicadas en Suelo No Urbanizable de carácter Común, incluidas en la delimitación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Sierra Mariola, zona de amortiguación en el área agrícola.

Los condicionantes que rigen su ubicación están motivados y son acordes con las Normas Subsidiarias del municipio, en concreto en lo referido a los usos en el Suelo No Urbanizable, tratándose de una instalación requerida por las infraestructuras y los servicios públicos autonómicos y locales, siguiendo el procedimiento previsto por el artículo séptimo de la Ley 10/2005, sobre suelo no urbanizable de la Comunidad Valenciana, de aplicación en el momento de su construcción.

Del mismo modo, se entiende acorde con las finalidades y objetivos establecidas por el Decreto 76/2001 de 2 de abril que articulan la normativa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Mariola, tratándose desde el fomento del uso público del suelo y la protección del territorio, el control de la recogida selectiva y tratamiento de diferentes tipos de residuos, dando respuesta a los condicionantes establecidos por la Sección Novena en relación con las infraestructuras de este Decreto.

El suelo de dicho ecoparque tiene la calificación de bien de titularidad municipal, y se ubica en suelo calificado por el vigente instrumento de planeamiento como se relaciona anteriormente, y se identifica como Finca de Banyeres de Mariola 11.312 del Tomo 742, libro 163, folio 142, con Código Registral único 03001000615109.

Las infraestructuras descritas cuentan con conexión a la red municipal de agua potable y electricidad, existiendo una instalación de una fosa séptica para garantizar el tratamiento del saneamiento, todo ello de acuerdo con el proyecto que en su día fue redactado por la Excm. Diputación de Alicante.

Lo que se informa para su conocimiento y que surta los efectos oportunos.

En Banyeres de Mariola a 4 de febrero de 2021

Vicente Ferrero Punzano  
Oficina Técnica del Ayuntamiento

